

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Niza", "Aumento de Niza", "Segundo aumento de Niza", "Leticia" y "Nuevo Bagazán", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00337—83—AG/DGRAAR.

Lima, 02 de Junio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Cocayuc" de 10 Hás. 3,856 m<sup>2</sup>., "Tambilluyuc" de 78 Hás. 9,470 m<sup>2</sup>., "Zapotero" de 31 Hás. 9,721 m<sup>2</sup>., "Calvario" de 20 Hás. 6,067 m<sup>2</sup>., y "Puerto Iberia" de 32 Hás. 3,067 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2932, 591, 0207—68—AG, 3883 y 2745—H de fechas 15 de Julio de 1964, 13 de Mayo de 1966, 18 de Abril de 1968, 29 de Octubre de 1964 y 19 de Octubre de 1963 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Laizamón Ishuiza Satalaya, María Jaime Tuanama López de Ishuiza, Antonio Aspajo Tuanama, Salomón Ishuiza Tuanama y Moisés Córdova Ríos, los Títulos de Propiedad Nos. 20,322-A, 22,559-A, 24,382-A, 20,780-A y 17,130 sobre los predios rústicos "Cocayuc", "Tambilluyuc", "Zapotero", "Calvario" y "Puerto Iberia" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0010—82/AG—DR—X, 0012—82/AG—DR—X, 0013—82/AG—DR—X, 0014—82/AG—DR—X y 0015—82/AG—DR—X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encon-

trarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho.

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, quedan legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Cocayuc" de 10 Hás. 3,856 m<sup>2</sup>. (Diez hectáreas y tres mil ochocientos cincuentiséis metros cuadrados), "Tambilluyuc" de 78 Hás. 9,470 m<sup>2</sup>. (Setenta y ocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados), "Zapotero" de 31 Hás. 9,721 m<sup>2</sup>. (Veinte hectáreas y seis mil sesentisiete metros cuadrados), "Calvario" de 20 Hás. 6,067 m<sup>2</sup>. (Veinte hectáreas y seis mil setentisiete metros cuadrados) y "Puerto Iberia" de 32 Hás. 3,067 m<sup>2</sup>., (Treintidós hectáreas y tres mil sesentisiete metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Cocayuc", "Tambilluyuc", "Zapotero", "Calvario" y "Puerto Iberia", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrados y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00338—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Soledad" de 31 Hás. 7,524 m<sup>2</sup>., "Farsia" de 29 Hás. 2,021 m<sup>2</sup>., "Miraflores" de 5 Hás. 1,156 m<sup>2</sup>., "La sombra que mata" de 2 Hás. 7,066 m<sup>2</sup>., y "San Pablo" de 3 Hás. 7,901 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y